

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 14 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido el Teniente General D. Antonio de Urbistondo, primer Ayudante de Campo Jefe del cuarto del Rey, mi augusto Esposo, vengo en nombrar para este cargo al Teniente General D. José Sanz y Cuadrado.

Dado en Palacio á 5 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Vengo en nombrar Capitan General de Castilla la Nueva al Teniente General D. José Lemery é Ibarrola.

Dado en Palacio á 5 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber manifestado esa Direccion general la conveniencia de que se armonizasen las prescripciones del art. 32 de la instruccion de Aduanas, haciéndose así más efectivo su cumplimiento.

En su vista, y con presencia de los informes emitidos por la seccion de Hacienda del Consejo Real, la suprimida Junta consultiva de Aranceles y V. I., S. M. ha tenido á bien mandar se reforme el citado art. 32 en los términos siguientes: «Si cotejado el manifiesto con el registro remitido por el Cónsul resultare conformidad, se expresará así, indicando la fecha, y poniendo media firma el Contador.

Si apareciere diferencia, el Administrador exigirá al Capitan ó patron, y en su defecto al dueño de la embarcacion, ó á su consignatario legalmente reconocido, el importe del derecho de las mercancías contenidas en cada cabo que, hallándose á bordo, resulte de más en el manifiesto, y un recargo igual al importe de estos derechos, distribuíble entre la Hacienda y los empleados descubridores; pero si la diferencia consistiere en bultos manifestados de ménos y que no se hallen á bordo, se exigirán al Capitan, y en su defecto al dueño ó consignatarios, los derechos de Arancel correspondientes á las mercancías expresadas en el registro consular, y un recargo del duplo de estos derechos, distribuíble entre la Hacienda y los empleados descubridores.

Esta disposicion se aplicará siempre que las mercancías que contengan ó deban contener los cabos, sean de lícito comercio; pero exceptuándose los

equipajes cuando no haya lugar á satisfacer derechos y las mercancías que correspondan á la tripulacion del buque, y cuyo valor no exceda de 4,000 reales por individuo.

Cuando en los cargamentos de carbon de piedra ó de otras mercancías á granel hubiere conformidad entre la nota del cargador, la declaracion del consignatario y el resultado del reconocimiento, pero se encontraren diferencias de más ó de ménos en el manifiesto, se exigirá al Capitan una multa equivalente á la diferencia entre los derechos de la mercancía expresada en el manifiesto y los correspondientes á la designada en el registro consular.

Si las mercancías en que resulten diferencias son prohibidas, se impondrán las mismas penas establecidas para las diferencias entre lo que exprese el manifiesto y lo que aparezca del reconocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que los dos pedáneos y considerable número de

vecinos de Cuadros interpusieron en 4 de Setiembre del año próximo pasado, ante el referido Juez, tres interdictos: uno contra D. Javier Gutierrez y Doña Joaquina Garcia; otro contra Cipriano Garcia, y otro contra Vicente Garcia, pidiendo amparo en la posesion de ciertas servidumbres de paso para personas, caballerías y carros por heredades de la pertenencia de estos últimos, á consecuencia de verse privado el comun de vecinos de aquellas servidumbres, por haber sido cerradas por sus dueños las indicadas heredades en Marzo del mismo año.

Que admitidos por el Juez los interdictos, y enterado el Gobernador de la provincia, mediaron contestaciones entre ambas Autoridades sobre este negocio, siendo entre tanto reintegrado judicialmente en la posesion el Consejo y vecinos de Cuadros, en cuyo estado recibió el Juez formal requerimiento de prohibicion del Gobernador, de que resultó el presente conflicto sostenido por parte de la Autoridad judicial, en el concepto de que, ademas de ser el asunto propio de la jurisdiccion ordinaria, no habia ya lugar á la competencia en el estado en que se encontraba, con arreglo al párrafo tercero, art. 3.º de Mi Real decreto de 4 de Junio de 1847.

Vista la disposicion 5.ª de Mi Real orden de 47 de Mayo de 1838, segun la cual deben los Alcaldes y Ayuntamientos impedir el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidas:

Vistos el párrafo primero, art. 8.º, y el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que determinan que los Consejos provinciales oigan y fallen las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribucion de los bienes ó aprovechamientos provinciales y municipales, á todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion civil, para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Visto el párrafo tercero, art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Considerando: 1.º Que segun la ley y Real Orden citadas pertenece á la Autoridad administrativa mantener el estado de cosas existente en materia de servidumbres públicas, y por lo tanto el primer pedáneo de Cuadros debió por sí mismo ó recurriendo al Alcalde del Ayuntamiento, tomar la providencia oportuna para poner expeditas las servidumbres de que se trata, sin acudir al Juzgado ordinario, como lo ha hecho, porque en estas materias no pueden prorrogarse las atribuciones y la jurisdiccion que corresponde á la Administracion en la linea gubernativa y en la contenciosa.

2.º Que no obsta el estado en que se encontraba el negocio en el Juzgado de primera instancia al suscitarse en forma la presente contienda, para que esta sea procedente, toda vez que, como en semejante caso se ha dicho en casos análogos, el principio de maximis de posesione no puede producir efecto contrario de que hablan el párrafo y artículo últimamente citados de Mi Real decreto de 4 de Junio de 1847.

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 29 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 1.º

RECAUDACION POR RAMOS DE MARZO DE 1857.

ESTADO que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en el mes de Marzo de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, BIENES DEL ESTADO Y DE SEQUESTROS, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO.

RAMOS DEL TESORO.

Table with columns: Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, Giro mútuo del Tesoro, Conceptos eventuales, Ingresos eventuales del Tesoro, Documento de sueldos, Total del presupuesto de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, FINCAS DEL ESTADO, RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA.

RAMOS DE GOBERNACION

Correos, incluidos los marítimos.....	406,881.45
Venta de sellos del franqueo y certificados.....	4,320,968.64
Timbre de periódicos.....	39,672.32
Productos diversos.....	2,979.40
Ejercicios cerrados.....	4,778,153.71

RAMOS DE FOMENTO

Montes y plantíos.....	26,634.52
Industria.....	102,142.30
Escuelas especiales.....	4,827.93
Instrucción pública.....	4,432.89
Caminos.....	869,756.48
Canales.....	40,923.36
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	7,290.40
Productos diversos.....	7,748.40
Ejercicios cerrados.....	13,076.02

RAMOS DEL TESORO

Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	3,082.50
Premio del 2 por 100 en el giro marítimo.....	58,554.82
Reintegros por sueldos y gastos de ejercicios cerrados.....	232,275.57
Conceptos eventuales.....	114,050.27

RECIBOS EVENTUALES DEL TESORO

Descuento de sueldos.....	3,398,502.82
Remesas de Ultramar.....	4,788,716
Ejercicios cerrados.....	49,525.47

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE BIENES NACIONALES

Bienes del Estado.....	532,472.99
Idem de propios.....	861,897.18
Idem del clero.....	4,133,847.15
Cesiones en papel admitido en pago de bienes.....	710.04
Fondos del Tesoro para premios de ventas y gastos de enajenación de los bienes de corporaciones civiles.....	875,028.35

TOTAL del presupuesto de 1857..... 435,891,003.98

RESUMEN

Recaudado por valores del presupuesto de 1856.....	29,048,625.36
Idem id. id. de 1857.....	435,891,003.98
TOTAL.....	464,939,629.34

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 2.º MES DE MARZO DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distinción de ramos y de provincias, la recaudación obtenida en el mes de Marzo de 1857, formado en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	Contribuciones é impuestos.	Rentas estancadas.	Aduanas y policía sanitaria.	Bienes del Estado y de secuestros.	Ramos especiales.	Ramos del Tesoro y recursos eventuales.	Ingresos del presupuesto extraordinario de Bienes nacionales.	TOTAL. Rs. vn. Cént.
Álava.....	2,968,898.42	16,364.16	7,381.30	41,788.07	38,379.20	46,887	84,506.83	3,173,174.60
Albacete.....	672,820.96	486,015.85	10	5,912.84	50,961.67	35,216.63	45,070.06	1,296,008.01
Alicante.....	966,818.96	1,046,352.44	2,064,948.21	35,162.26	57,743.55	50,233.68	138,636.44	4,359,885.64
Almería.....	1,369,871.04	423,327.56	229,506	1,362.40	1,839.70	31,464.90	90,010	2,341,372.60
Avila.....	608,592.20	423,061.24	14	270,690.27	20,911.63	28,354.06	62,586.43	1,281,222.83
Badajoz.....	1,259,761.97	1,125,384.68	9,873.85	59,107.29	40,378.97	46,597.96	239,217.94	2,780,022.66
Barcelona.....	4,088,460.74	2,058,877.54	4,093,395	37,159.44	253,809.42	157,513.61	57,819.99	10,747,025.74
Burgos.....	4,088,460.74	2,058,877.54	4,093,395	37,159.44	253,809.42	157,513.61	57,819.99	10,747,025.74
Caceres.....	861,474.54	706,936.51	3,102.91	152,227.42	119,942.63	63,615.45	70,920.39	1,771,732.90
Cádiz.....	2,097,786.69	1,126,686.43	1,820,447.25	60,848.60	750,755.26	61,198.99	270,392.33	2,006,621.74
Castellón.....	1,233,371.56	658,523.33	4,693.10	136,140.89	45,683.02	31,504.46	375,968.76	6,322,929.99
Ciudad-Real.....	1,037,279.46	624,082.04	10	107,849.06	50,313.98	33,629.25	201,618.08	2,134,781.87
Córdoba.....	1,037,279.46	624,082.04	10	107,849.06	50,313.98	33,629.25	201,618.08	2,134,781.87
Coruña.....	1,037,279.46	624,082.04	10	107,849.06	50,313.98	33,629.25	201,618.08	2,134,781.87
Cuenca.....	1,037,279.46	624,082.04	10	107,849.06	50,313.98	33,629.25	201,618.08	2,134,781.87
Gerona.....	2,100,636.52	718,963.70	114,894.03	100,919.72	65,212.66	112,987.72	108,185.58	3,151,638.83
Granada.....	1,829,922.12	1,022,744.13	1,101.72	31,788.14	44,467.47	49,427.30	53,182.02	3,131,343.82
Guipúzcoa.....	1,233,371.56	658,523.33	4,693.10	136,140.89	45,683.02	31,504.46	375,968.76	6,322,929.99
Huelva.....	13,136.48	8,691.48	1,905,926.68	4,216.57	8,411.31	18,512.31	33,459.97	1,167,200.79
Huesca.....	517,908.36	367,727.27	16,865	15,718.21	19,826.97	61,561.43	79,490.57	1,855,077.69
Jaen.....	1,007,249.43	301,028.39	170,361.08	4,793.10	31,997.37	54,619.93	52,432.84	2,141,347.60
León.....	1,732,322.65	904,385.17	24	44,394.45	7,044.74	32,172.5	168,146.51	2,958,490.04
Lérida.....	913,511.29	501,041.99	2	325,266.94	22,695.20	96,050.06	120,246.24	1,978,811.82
Lugo.....	755,172.74	468,170.07	2,874	214,243.64	26,133.61	67,312.57	104,128.37	1,628,037
Logroño.....	887,337.68	263,943.31	15,718.21	19,826.97	61,561.43	79,490.57	1,855,077.69	3,249,282.82
Lugo.....	918,342.22	644,042.17	2,018.50	19,826.97	61,561.43	79,490.57	1,855,077.69	3,249,282.82
Madrid.....	5,940,432.83	2,271,696.33	23,968.33	43,802.15	691,906.43	442,929.02	539,598.14	9,957,353.23
Málaga.....	1,554,248.11	901,268.80	1,956,918.21	41,503.68	56,036.03	64,752.32	166,224.14	4,740,950.27
Murcia.....	1,300,656.32	940,315.15	1,024,241.93	19,997.23	47,439.33	63,360.28	4,971.43	3,400,981.69
Orense.....	1,300,656.32	940,315.15	1,024,241.93	19,997.23	47,439.33	63,360.28	4,971.43	3,400,981.69
Oviedo.....	757,717.81	531,920.99	4,350.26	29,882.25	45,471.13	63,479.61	21,378.38	1,882,112.27
Palencia.....	1,329,454.90	337,118.83	48,670.43	118,330.92	52,458.51	94,672.19	34,212.92	4,882,112.27
Pontevedra.....	1,029,879.56	552,791.51	96,797.86	348,588.20	38,234.02	40,528.44	57,106.17	2,151,030.56
Salamanca.....	1,260,904.33	489,550.21	14,152.52	66,376.24	39,136.42	61,346.73	13,355.88	1,869,883.20
Santander.....	671,288.41	395,336.99	3,984,115.72	5,275.39	112,718.43	76,622.47	140,593.30	2,458,484.10
Segovia.....	552,828.52	243,869.40	292,013.03	10,150.71	28,334.81	4,606.70	5,194,414.49	1,176,707.21
Sevilla.....	2,169,219.24	1,760,935.54	587,497.81	185,062.68	133,728.65	164,033.78	1,404,889.91	6,405,367.61
Tarazona.....	499,890.91	177,146.18	190,921.69	9,364.65	39,800.74	35,717.35	94,844.52	1,117,958.19
Terracena.....	798,632.59	613,341.20	216,011.58	29,618.95	45,947.96	49,364.34	97,121.10	1,843,437.99
Toledo.....	1,486,271.10	730,347.70	4	51,567.99	18,781.45	38,094.97	74,743.56	1,417,958.19
Valencia.....	2,069,985.50	1,148,945.66	6,574,116.53	149,376.84	56,379.77	52,358.01	174,711.48	2,555,746.92
Valladolid.....	1,359,208.76	534,379.34	246	144,838.29	103,818.84	92,370.21	213,088.71	10,696,905.55
Vizcaya.....	7,908.96	15,744	1,460,756.68	103,818.84	92,370.21	213,088.71	213,088.71	2,290,891.20
Zamora.....	1,362,837.95	364,574.77	6,975.07	140,950.66	21,257.42	23,042.80	216,429.11	4,528,709.36
Zaragoza.....	1,484,637.40	673,243.32	530	486,538.74	195,270.62	45,701.29	104,824.67	2,681,811.78
Tesorería central.....	60,060,414.38	31,643,619.49	26,928,377.84	5,174,236.14	3,878,280.63	3,364,566.01	6,403,455.88	137,452,950.37
Dirección general de Loterías.....	5,719,514.06	..	5,719,514.06
Casas de Moneda.....	7,504,380.01	128.40	..	7,504,380.41
Minas del Estado.....	498,532.82	9,004.86	..	507,537.68
TOTAL.....	60,060,414.38	31,663,619.49	26,928,377.84	5,174,236.14	25,628,428.40	9,101,097.21	6,403,455.88	164,939,629.34

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 3.º COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MARZO DE 1857 Y 1856 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudación obtenida en Marzo de 1857 y en igual mes de 1856 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparación parcial, formado en observancia de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CONCEPTOS.	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Marzo de 1857.	En Marzo de 1856.	De más en Marzo de 1857.	De menos en Marzo de 1857.
Derechos de hipotecas.....	2,639,410.46	2,221,489.34	417,921.12	..
Veinte por 100 de propios.....	543,848.98	540,779.89	3,069.09	..
Tabacos.....	18,960,427.58	17,504,762.59	1,455,664.99	..
Sal.....	7,572,252.69	6,860,464.21	711,788.48	..
Efectos timbrados.....	3,400,405.71	3,212,809.36	187,596.35	..
Pólvera.....	879,427.96	651,840.02	227,587.94	..
Documentos de vigilancia pública.....	470,406.40	259,700.69	210,705.71	..
Aduanas.....	26,848,713.49	15,005,043.41	11,843,670.08	..
Policía sanitaria.....	79,664.65	60,104.58	19,560.07	..
Loterías.....	7,504,380.01	7,248,609.85	255,770.16	..
TOTAL.....	15,333,364.30

Aumento en Marzo de 1857..... 45,333,364.30

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 4.º MES DE MARZO DE 1857.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1856 y 1857, con distinción de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1856.

TOTAL SATISFECHO.	
por capítulos.	por secciones.
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.	
Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	496,164.60
3.º Idem diferida al 3 por 100.....	215,055.41
5.º Acciones de carreteras.....	69,740
7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.....	36,815.33
8.º Interés y amortización de billetes de la Deuda del material.....	66,515.61
9.º Deuda atrasada del personal del Tesoro.....	900,000
Unico.....	1,884,287.95
SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.	
Unico. Obligaciones corrientes.....	65,783.05
SECCION QUINTA.—Clases pasivas.	
Unico. Obligaciones corrientes.....	183,263.26
SECCION SEXTA.—Culto y clero secular.	
Obligaciones corrientes.....	2,980,203.29
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado y Dirección de Ultramar.	
1.º Ministerio de Estado.	
Capítulo 3.º Personal del cuerpo diplomático consular.....	586,327.49
4.º Material de id.....	439,200.37
5.º Personal del oficio del parte.....	9,474.16
7.º Idem del Supremo Tribunal de la Rota.....	3,766.80
9.º Gastos diversos.....	369,778.97
2.º Dirección de Ultramar.	
Capítulo 1.º Personal de la Dirección.....	1,833.32
SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.	
Capítulo 4.º Personal de la Secretaría.....	4,333.32
5.º Idem de Audiencias.....	10,091.65
7.º Idem de Juzgados de primera instancia.....	15,726.40
8.º Material de id.....	856.16
9.º Gastos diversos de justicia.....	1,666.66
Extraord. Junta de redención de cargas espirituales y temporales.....	..
SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.	
Capítulo 2.º Material de la Administración central.....	426.67
3.º Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	7,611.06
5.º Idem de Generales y Brigadieres en cuartel.....	5,475
7.º Idem de los Cuerpos del ejército.....	9,039.80
8.º Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	814
9.º Material de id.....	1,000
10.º Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	8.75
11.º Material de id.....	331
12.º Personal de escuelas, colegios y academias militares.....	915.80
14.º Idem de Jefes y Oficiales en comisión activa del servicio.....	1,088.97
15.º Idem de inválidos y compañías sueltas.....	..
18.º Material de subsistencias militares.....	802,729.41
19.º Idem de Utensilios.....	125,443.40
20.º Idem de vestuario y equipo.....	6,902
22.º Personal de hospitalidades.....	195.33
23.º Material de id.....	58,554.82
24.º Idem de transporte, postas y correos.....	41,505.90
25.º Comisiones extraordinarias del servicio, pluses &c.....	25,349.14
26.º Personal del material del ejército.....	713.49
27.º Material de artillería.....	..
28.º Personal de clases pasivas.....	4,706.84
30.º Gastos diversos.....	1,860.30
35.º Material de provision y pienso.....	268,364
Unico.....	1,363,124.38
SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.	
Capítulo 3.º Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	58,250.24
4.º Material de id.....	7,610.28
6.º Idem de las Oficinas de los departamentos.....	3,727.74
7.º Personal de tercios navales.....	2,974.23
8.º Material de id.....	10,146.67
9.º Personal de arsenales.....	367,988.41
10.º Material de id.....	885,800.14
11.º Personal de buques armados.....	101,459.62
12.º Material de id.....	885,800.14
13.º Personal de establecimientos científicos.....	100,501.04
15.º Idem de correos marítimos.....	3,205.44
16.º Material de id.....	100,501.04
18.º Gastos diversos.....	3,205.44
20.º Material de hospitales.....	12,001.40
21.º Obligaciones reconocidas después de terminados los ajustes	

59. Gastos de fabricacion y expendicion de sellos de correos.....	17,913. 60	
61. Personal de la administracion comun á los ramos de Fomento.....	240	
62. Material de id.....	24,718. 52	
64. Idem del Boletín oficial de Hacienda.....	25. 80	
66. Idem del giro mútuo de correos.....	945. 34	
	4,962,435. 34	
Suman los pagos con cargo al presupuesto de 1856.....		
	19,429,141. 62	
PRESUPUESTO DE 1857.		
SECCION PRIMERA.—Casa Real.		
Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.....	2,339,333	
2.º De S. M. el Rey.....	33,333	
3.º De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona.....	33,333	
4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	125,000	
5.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos.....	125,000	
6.º De S. M. la Reina Madre.....	500,000	
7.º Gastos de ejercicios cerrados.....	1,000,000	
	4,249,999	
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.		
Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado.....	27,037	
2.º Material de id.....	3,083	
3.º Personal de las oficinas del Congreso.....	40,666	
4.º Material de id.....	65,526	
	136,312	
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		
Capítulo 4.º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	1,134,105	
5.º Acciones de carreteras.....	45,820	
6.º Idem de ferro-carriles.....	312,000	
7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro publico.....	2,174,401. 26	
8.º Idem y amortizacion de billetes del material.....	655,587	
9.º Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	59,000	
Adicional. Gastos de ejercicios cerrados.....	431,407. 55	
	4,803,320. 81	
SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.		
Único. Obligaciones corrientes.....	424,291. 02	
Adicional. Idem de ejercicios cerrados.....	465. 52	
	424,256. 54	
SECCION QUINTA.—Clases pasivas.		
Único. Obligaciones corrientes.....	11,007,485. 34	
Adicional. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	13,698. 20	
	11,121,183. 54	
SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.		
Capítulo 1 al 9. Obligaciones corrientes.....		12,813,837. 99
SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.		
Capítulo 1.º Personal de la Presidencia.....	4,166. 62	
2.º Material de id.....	15,000	
3.º Personal de la Comision de Estadística.....	14,415. 44	
4.º Asignacion para gastos de la misma.....	7,200	
	40,783. 06	
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	78,833. 47	
2.º Material de id.....	16,083. 33	
3.º Personal del Cuerpo diplomático consular.....	5,675	
4.º Material de id.....	6,083. 32	
5.º Personal del Oficio del parte, sus viajes y dietas.....	23,276. 80	
6.º Material de id.....	500	
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	28,999. 77	
8.º Material de id.....	8,500	
9.º Gastos diversos.....	60,104. 70	
	222,056. 29	
Direccion general de Ultramar.		
Capítulo 1.º Personal de la Direccion general de Ultramar.....	48,249. 51	
2.º Material de id.....	10,000	
3.º Personal del Archivo general de Indias.....	3,749. 96	
4.º Material de id.....	333. 33	
5.º Gastos diversos.....	10,605. 37	
	295,495. 06	
SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	83,376. 98	
2.º Material de id.....	20,000	
3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	119,150	
4.º Material de id.....	4,165	
5.º Personal de Audiencias.....	546,524. 25	
6.º Material de id.....	51,343. 90	
7.º Personal de Juzgados de primera instancia.....	976,329. 90	
8.º Material de id.....	74,415. 06	
9.º Gastos diversos de justicia.....	2,860. 73	
	4,878,401. 72	
SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	293,667. 54	
2.º Material de id.....	71,083. 33	
3.º Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	193,205. 85	
4.º Material de id.....	4,891. 66	
5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	810,739. 08	
6.º Idem del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos.....	197,830. 48	
7.º Idem de los Cuerpos del ejército.....	13,169,931. 88	
8.º Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	524,498. 19	
9.º Material de id.....	58,439. 57	
10.º Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	351,753. 24	
11.º Material de id.....	42,837. 14	
12.º Personal de colegios, escuelas y academias militares.....	332,002. 55	
13.º Material de Museos militares.....	4,000	
14.º Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	300,484. 34	
15.º Idem de inválidos y compañías fijas.....	174,815. 23	
16.º Material del establecimiento de Atocha.....	197,830. 48	
17.º Idem de subsistencias militares.....	6,944,326. 25	
18.º Idem de utensilios.....	1,054,592. 68	
19.º Idem de vestuario y equipo.....	390,863. 60	
20.º Idem de remonta y montura.....	1,437,855. 39	
21.º Personal de hospitales.....	199,488. 83	
22.º Material de id.....	1,248,665. 40	
23.º Idem de transportes, fletes, postas y correos.....	142,084. 43	
24.º Comisiones extraordinarias del servicio.....	257,437. 26	
25.º Personal del material del ejército.....	212,030. 67	
26.º Material de id.....	4,300,890. 99	
27.º Personal de Clases pasivas.....	29,113	
28.º Idem de presidios menores de Africa.....	48,437. 22	
29.º Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	91,951. 80	
30.º Idem de la Guardia civil.....	21,828	
31.º Material de id.....	3,400	
32.º Personal de Planas Mayores y tercios.....	3,331,523	
33.º Material de provision de pienso.....	110,434. 73	
34.º Idem de utensilios.....	58,400	
35.º Material del mapa de España.....	54,999	
36.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los justos de los presupuestos de que proceden.....	69,000	
37.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	225,472. 19	
	35,104,600. 59	
SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	83,495. 55	
2.º Material de id.....	18,333. 33	
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	663,077. 28	
4.º Material de id.....	101,458. 53	
5.º Personal de las oficinas de los Departamentos.....	26,497. 34	
6.º Material de id.....	18,781. 23	
7.º Personal de tercios navales.....	303,870. 24	
8.º Material de id.....	39,370. 24	
9.º Personal de arsenales.....	865,888. 38	
10.º Material de id.....	844,159. 06	
11.º Personal de buques armados.....	524,732. 03	
12.º Material de id.....	686,152. 81	
13.º Personal de establecimientos científicos.....	85,159. 75	
14.º Material del Museo naval.....	450	
15.º Personal de buques guarda-costas y compañías de mar de Ceuta.....	115,956. 44	
16.º Material de id.....	207,828. 25	
17.º Personal de Juzgados.....	8,328	
18.º Gastos diversos.....	29,323. 57	
19.º Personal de hospitalidades.....	885	
20.º Material de id.....	62,788. 43	
21.º Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	5,027. 83	
22.º Construcion de vapores de hélice.....	147,861. 40	
Adicional. Pagos en suspenso.....	4,656. 60	
	4,843,391. 31	
SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	171,763. 28	
2.º Material de id.....	20,666	
3.º Personal del Consejo Real.....	185,490. 65	
4.º Material de id.....	6,000	
5.º Personal de Gobiernos de provincia.....	445,822. 02	
6.º Material de id.....	92,008. 32	
7.º Personal de vigilancia.....	371,418. 01	
8.º Material de id.....	66,084. 81	
9.º Personal de Beneficencia.....	5,294. 59	
10.º Material de id.....	237,261	
11.º Personal de policia sanitaria.....	65,398. 25	
12.º Material de id.....	16,189. 35	
13.º Personal de Establecimientos penales.....	102,865. 57	
14.º Material de id.....	4,484,428. 48	
15.º Personal de Telégrafos.....	336,745. 22	
16.º Material de id.....	27,319. 41	
17.º Personal de Establecimientos artísticos.....	17,540. 88	
18.º Material de id.....	5,916. 65	
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	700	
19.º Pagos en suspenso.....	4,000	
	3,639,641. 43	

SECCION DÉCIMATECERA.—Ministerio de Fomento.		
Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.....	140,236	
2.º Material de id.....	36,666	
3.º Personal de Agricultura, Industria y Comercio.....	13,687. 53	
4.º Material de id.....	17,810. 83	
5.º Personal de Montes.....	87,492. 04	
6.º Material de id.....	22,052	
7.º Personal de Minas.....	123,393. 11	
8.º Material de id.....	20,452. 66	
9.º Idem de Industria.....	833	
10.º Personal de Comercio.....	17,372. 18	
11.º Material de id.....	8,361	
12.º Personal de comisiones especiales.....	2,749	
13.º Material de id.....	14,832. 33	
14.º Personal de escuelas especiales.....	231,203. 41	
15.º Material de id.....	82,357. 46	
16.º Personal de corporaciones artísticas.....	7,533. 43	
17.º Material de id.....	2,790	
18.º Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,688	
19.º Material de id.....	2,500	
20.º Personal de pensionados para el estudio de bellas artes.....	6,333	
21.º Material de id.....	13,241. 30	
22.º Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	4,080	
23.º Idem de instruccion primaria.....	27,181. 38	
24.º Material de id.....	6,319	
25.º Personal de instruccion secundaria.....	84,015. 23	
26.º Idem de id. superior.....	594,653. 84	
27.º Material de id.....	75,917	
28.º Personal de escuelas del Notariado.....	8,707. 34	
29.º Material de id.....	412	
30.º Personal de corporaciones científicas y literarias.....	4,733	
31.º Material de id.....	12,665	
32.º Personal de establecimientos científicos y literarios.....	38,506. 25	
33.º Material de id.....	14,832	
34.º Idem de instruccion pública.....	74,777. 21	
35.º Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	170,940	
36.º Material de id.....	10,000	
37.º Idem de carreteras.....	1,694,886. 76	
38.º Idem de caminos de hierro.....	86,841. 40	
39.º Idem de puertos, faros, boyas y valizas.....	468,916. 81	
40.º Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	903,416. 84	
41.º Personal del Sindicato de riegos de Lorca.....	4,000	
42 y 43. Construcion de líneas telegráficas.....	39,166. 48	
44. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	180	
45. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	180	
Único. Servicio extraordinario de obras públicas.....	6,463,914. 67	
Adicional. Pagos en suspenso.....	292,500	
	12,012,049. 86	
SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.		
Capítulo 1.º Personal de la Secretaria.....	56,374. 82	
2.º Material de id.....	20,466	
3.º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	117,437. 34	
4.º Material de id.....	4,250	
5.º Personal del Tesoro publico.....	266,873. 18	
6.º Material de id.....	77,247. 15	
7.º Personal de la Caja de Depósitos.....	27,935. 74	
8.º Material de id.....	8,016. 29	
9.º Personal de la Contabilidad central y provincial.....	385,233. 08	
10.º Material de id.....	34,252. 42	
11.º Personal de contribuciones é impuestos.....	507,058. 74	
12.º Material de id.....	41,663. 71	
13.º Personal de Rentas estancadas.....	273,855. 61	
14.º Material de id.....	66,037. 90	
15.º Personal de Aduanas y Aranceles.....	39,166. 48	
16.º Material de id.....	4,500	
17.º Premio á constructores de buques de más de 400 toneladas.....	54,374. 71	
18.º Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	4,500	
19.º Material de id.....	306,022. 81	
20.º Personal de Bienes del Estado y de Secuestros.....	24,950. 18	
21.º Material de id.....	49,960. 81	
22.º Personal de Juntas y Comisiones.....	3,485	
23.º Material de id.....	99,073. 86	
24.º Personal de la Asesoría del Ministerio.....	14,800. 56	
25.º Material de id.....	14,999. 94	
26.º Personal del Archivo de la Administracion central.....	4,200	
27.º Material de id.....	174,621. 46	
28.º Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	18,316. 64	
29.º Material de id.....	33,300	
30.º Gastos diversos ordinarios.....	21,700. 94	
31.º Alquileres de edificios de propiedad particular.....	540,593. 21	
32.º Amortizacion de billetes de calderilla catalana.....	112. 59	
33.º Gastos diversos extraordinarios despues de terminados los ejercicios.....	46,842. 75	
34.º Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	76,733. 18	
35.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....		
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		
Idem. Pagos en suspenso.....		3,516,784. 10
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de contribuciones y rentas públicas.		
Capítulo 1.º Asignacion para investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	44,638. 60	
2.º Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	63,304. 79	
3.º Personal del impuesto de minas.....	10,415. 86	
4.º Idem de la contribucion de consumos.....	39,373. 02	
5.º Material de id.....	16,024. 85	
6.º Personal de la Imprenta Nacional.....	87,850. 41	
7.º Material de id.....	27,175. 34	
8.º Pluses, sueldos y gastos de establecimientos penales.....	79,317. 43	
9.º Personal de fábricas de tabacos.....	2,094,786. 58	
10.º Material de id.....	1,289,381	
11.º Gastos de administracion de id.....	58,090. 42	
12.º Premios á aprehensores de id.....	440,636. 74	
13.º Personal de fábricas de sal.....	278,828. 53	
14.º Material de id.....	276,708. 65	
15.º Personal del Resguardo de id.....	670. 84	
16.º Material de id.....	44,304. 25	
17.º Personal de afolios de almacenes de id.....	1,896,747. 02	
18.º Material de administracion de id.....	30	
19.º Premios á aprehensores de id.....	12,145. 77	
20.º Personal de fabricacion de efectos timbrados.....	18,765. 65	
21.º Gastos de id.....	49,508. 94	
22.º Idem de administracion de id.....	21,252. 13	
23.º Premios á demudadores de id. y derechos procesales.....	46,515. 23	
24.º Personal de fabricacion de pólvora.....	42,375. 36	
25.º Gastos de id.....	11,499. 98	
26.º Personal de administracion de id.....	68,447. 73	
27.º Gastos de id. id.....	30,641. 45	
28.º Premios á aprehensores de id.....	121,884. 50	
29.º Gastos de fabricacion de documentos de vigilancia.....	3,568,125. 81	
30.º Idem de fabricacion de papel de matriculas, títulos y diplomas.....	29,687. 93	
31.º Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	144,448. 77	
32.º Material de id.....	6,308. 04	
33.º Personal del cuerpo de Carabineros.....	8,374. 17	

QUINTA SECCION.

GOBIERNOS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE MAYO DE 1857.

Table with meteorological data including barometer (inches/millimeters), thermometer (Reaumur/Centigrade), and wind direction for various hours. Includes 'ESTADO DEL CIELO' and 'M. Rico Sinobas'.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Mayo de 1857.

VICIPRESIDENCIA DEL SR. MAQUIEIRA.

Abierta a la una y media, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Pasaron a la comision varios documentos relativos a las actas electorales.

Se leyó la lista de los señores que habían presentado el acta de su eleccion desde el día 4 de Mayo, y eran los Sres. Yáhamonde y Tassara.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó el dictamen sobre el acta de Lerma y adhesion del Sr. Conde de Vistahermosa, y puesto a discusion, dijo

El Sr. RAMIREZ ARELLANO: Consecuente a lo que tuve el honor de manifestar en la junta preparatoria, me voy en la necesidad de impugnar el acta del señor Conde de Vistahermosa.

Son muchos los Diputados electos bajo la denominacion de Titulos de Castilla que no les corresponde; que no pueden usar porque no están comprendidos en el catálogo de la Guia de forasteros, como autorizados por S. M. para llevar esos títulos. La ley previene que nadie, sin haber obtenido la Real cédula al efecto y satisfecito el impuesto especial, pueda usar de títulos de nobleza; pues bien, en estas elecciones se han dado votos a ciertos títulos, al paso que no hay personas que legalmente puedan representarlos. Y quién duda que las elecciones que se encuentran en este caso son nulas? No habia, pues, necesidad de esperar al examen de las actas para decidir esta cuestion, segun proponia yo que se hiciera en la junta preparatoria.

Y ya que estoy en el uso de la palabra voy a explicar el origen de este incidente, así para satisfaccion de los señores Diputados, como para evitar toda clase de personalidades.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. tratar, segun el reglamento, sino de las actas que se están discutiendo.

El Sr. RAMIREZ ARELLANO: Ya que no se me permite explicar el origen de este incidente, diré, además de los motivos de legalidad, que me he impulsado a promoverlo un motivo de moralidad social, porque temo que se reproduzcan aquí los males que hoy deplora la Francia. La generalidad cree, con razon, que un Conde ó un Marques es persona de responsabilidad y de capitales, y sucede que con estos títulos, que no corresponden a las personas que los usan, esas personas se suelen entregar a transacciones y negocios que multiplican las víctimas; yo no quiero, señores, que tengamos nuestras cárceles pobladas de Condes y Marqueses como están hoy en Francia las de Santa Pelagia. Afortunadamente entre nosotros ninguno de los que llevan títulos del reino deja de tener merecimientos para llevarlos, pero no por eso hemos de despreciar la ley.

Por lo demas, nada más lejos de mi ánimo que entrar aquí en personalidades: mi deseo únicamente es que la ley se cumpla y que concluya el periodo tantas veces ofrecido de una sana legalidad.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: No voy a entrar en el fondo de la cuestion que acaba de promover el Sr. Ramirez Arellano; pero debo decir, por lo que a mí toca, que S. S. ha padecido una equivocacion, tanto más extraña, cuanto que habiendo sido Subsecretario de Gracia y Justicia, ha debido saber que he satisfecito las condiciones de la ley por el título que tengo.

Suplico a la mesa que haga leer la lista de la Guia de forasteros en la parte que trata de los títulos autorizados, y en ella se verá que está el mio por haber llenado todos los requisitos.

Se leyó.

El Sr. RAMIREZ ARELLANO: Reconozco mi equivocacion, y la tenia ya reconocida; pero desoso de huir de personalidades, empecé por hablar de mi amigo el Conde de Vistahermosa.

Sin más discusion quedó aprobada el acta de Lerma y admitido como Diputado el Sr. Conde de Vistahermosa. Igualmente fueron aprobadas las de Madrid, Ediza, Calanova, Logroño, Villaguijo, Malagon, Almagro, Alcázar, Jergal, Calatayud, Belchite, Guenea, Llerena, Monteleagre, Velaz-Rubio, Bonillo, Lucena, Alroy, Montblanch, Carballén, Huescar, Segovia, Breviesca, La Guardia, Guadix, Padron, Jech, Daroca, Rivadego, Velez-Málaga, Loja, Alcázar de Henares, Maravillas (Madrid), Valladolid, Carballo, Ibiza, Puente del Arzobispo, Torrevede de Cameros, Baza, Valencia de Don Juan, Villalba, Cambados, Caspe, Puebla de Sanabria, Santa Mania de Noya, Sepúlveda, Sorbas, Bando, San Juan de los Baños, Ganá, Tarragona, Santa Marta, Brozas, El Río (Madrid), Murias de Paredes, El Prado (Madrid), Bollaña, Frechilla, Ordes, Talavera, Toton, Badajoz, La Lonja, Tafalla, Campillos, Lavapiés (Madrid), Santiago, Navalmaría de la Mata, Pozoblanco, Constantina, Sarria, Castellon, Cieza, Villafranca del Bierzo, Riano, Brihuega, Soria, San Sebastian, Vitoria, Ronda, Manacor, San Martín de Quiroga, Medina del Campo, Mula, Santa Maria (Murcia), Vigo, Gata, Don Benito, Segorbe, Nules, Luena, Jaen, Aza, Vezciglesias, La Vega de Leandor, Tolosa, Elche, Puebla de Trilva, Orihuela, Onteniente, Chiva, Palencia, La Seo de Urgel, Guadalajara, Alcañiz, Llanos, Orense, Molina, Barbastro, Chelva, Borja, Ledesma, Noya, Consolacion, San Vicente, Manresa, La Coruña, Pamplona, Mondoneo, Benavente, Torrijos, Almazan, Vergara, Salamanca, Alhama, Jerez de los Caballeros, Puente Naosa, Utrera, Zafra, Laredo, Egea de los Caballeros, Vivero, Burgo de Osma, Ugijar, Requena, Mora, Ceballos, Toro, Bilbao, Huelsma, Fregenal, Nar (Valencia), Sax, El Prado, San Juan de Mayor, Trujillo, Ciudad-Real, Coadar, Madridros, La Cañiza, Pasirana, Puerto de Santa Maria, Valdemoro, San Pablo (Barcelona), Pego, Benavarré, La Almunia, Cervera de Rio Pisuegra, San Esteban de Lerin, Santa Coloma de Farnés, Figueras, Labiana, Tuy, Ciudad-Rodrigo, Rivadavia, y quedaron proclamados Diputados los designados por estos respectivos distritos.

Puesto a discusion el dictamen sobre las actas que tenían reclamaciones calificadas de leves por la comision auxiliar, se aprobó el acta de Clanchan.

Al tratarse de la del Barquillo, dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Es muy triste para mí tenerme que levantar a impugnar ninguna de las actas, pero ante los deberes del Diputado, deben callar otras consideraciones. El Gobierno representativo, a quien todos pagamos justo tributo, tiene por base la legalidad de las elecciones, y es defenderlo en sus bases mismas, tratar de que no se apruebe ninguna acta que no lleve el sello de la mayor legalidad.

La comision con el gran celo é imparcialidad que yo reconozco, ha examinado las actas que se han presentado a su consideracion, y ha calificadas de leves muchas que indudablemente tienen contra sí gravísimas objeciones. ¿Por qué? Porque las reclamaciones hechas no están justificadas, y yo, desde aquí, anuncio que jamás tomaré en boca reclamacion que no pueda justificarse, por más que sea de mis amigos políticos.

Pero en el acta del Barquillo debo impugnar la calificacion que, hace la comision. El distrito del Barquillo está dividido en dos secciones: la Aduana y el Hospicio.

El 21 de Marzo, en la Aduana, se presentó a votar un sujeto que dijo llamaba Salvador Ruiz, y vivía en la calle de San Anton. Como esta calle pertenece a la seccion del Hospicio, varios electores dijeron que no podia votar.

Sin embargo, se le llamó por el Presidente a ser Secretario de la mesa, y esta mesa resolvió una cuestion

gravísima. La cuestion de que los electores de un distrito pueden votar en cualquiera seccion a su voluntad. La mesa de la Aduana dice que pudo hacerlo, porque no está prohibido. Pero no encarga la ley a los Gobernadores que señalen a los electores la seccion respectiva? ¿A dónde iríamos a parar si esto se admitiera? ¿No sería posible ganar las mesas por entero si la minoria de un distrito se apodase a una sola seccion? ¿A cuántos abusos no daría esto lugar?

Pero voy mismo distrito, mientras la mesa de la Aduana daba a los electores el derecho de votar indistintamente donde tuvieran a bien, la mesa del Hospicio resolvía lo contrario, y hacia perfectamente, porque entre otras razones, el hacer que cada elector vote en su seccion, tiene por objeto evitar la fácil suplantacion de nombres.

En efecto, el individuo de quien se trata se presentó con el nombre de Salvador Ruiz, cuando el suyo verdadero era Leandro Herrera, y cometió este delito para intervenir en la mesa; intervencion, señores, muy grave, pues formó luego parte de la mesa definitiva, en la cual, por cierto, no tuvo parte la oposicion.

El Presidente se negó a recibir la informacion que se le ofrecia acerca del delito cometido por el Herrera, contentándose con preguntar sobre el caso al Comisario de policía, y aquel Comisario tuvo la osadía de decir que el hombre por quien se le preguntaba se llamaba Salvador Leandro Herrera y Ruiz. La mesa, fundándose en esta afirmacion tan singular é inexacta, lo admitió como Secretario, hasta que terminada la eleccion, el Presidente me lo enterró al Gobernador de la provincia, é, cual lo pasó, segun tengo entendido, al Juez de primera instancia.

Señores, ¿no hay aquí motivo para declarar que esta acta es grave? ¿No es causa de gravedad el que se haya hecho una declaracion tan importante por la mesa de una seccion, como la de que los electores pueden votar donde gusten? ¿No es motivo de gravedad la suplantacion de un nombre nada ménos que por un Secretario escrutador?

El periódico Las Novedades quiso publicar la partida de bautismo de ese desgraciado, pero esta publicacion no fué permitida; y sin perjuicio de tratar por extenso en su día la cuestion de libertad de imprenta, hoy no puedo dejar de decir algunas palabras al Sr. Ministro de la Gobernacion. El Gobierno restableció en 2 de Noviembre los decretos de 1844 y 1845 sobre la prensa. No entro en la cuestion de si pudo legalmente hacerlo, pero lo hizo; y habiendo hecho, todos tenemos derecho a exigir que el Gobierno cumpla con lo mismo que ha establecido. Yo reclamo el cumplimiento de esos decretos: en ellos no existe la censura previa, y la prensa hoy está sujeta a la censura; y qué clase de censura previa? ¿En dónde está en esos decretos la facultad del Fiscal para suprimir ó variar los artículos? Lo que puede hacer es denunciar, pero aquí no se denuncia: el Fiscal hace lo que le parece; y lo que es más: no se permite a la prensa que se queje; no se permite que diga su situacion.

Este es el caso a que me refiero; aquí tengo el periódico, y si los periódicos no tienen derecho a decir que un Comisario de policía ha cometido un hecho falso, ¿de qué sirve la prensa? Hoy, señores, se ejerce una censura previa por, mil veces peor, que la censura absoluta, franca y abierta.

Voy, pues, a leer la partida de bautismo, y ruego a los señores taquígrafos que se sirvan insertarla a la letra para que al fin vea la luz, como tengo derecho a que la vea, por ser parte de mi discurso, ya que el Fiscal no me ha permitido a la prensa que la publique. (La ley.)

Este es el documento que el Fiscal prohibió; seguramente el orden debía peligrar por esto, cuando tantas precauciones se tomaron para impedir que el público lo leyese.

Deseo, pues, que la comision de actas declare grave esta, ó en caso contrario, que así lo acuerde el Congreso.

El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernacion: No voy a defender el acta del Barquillo, ni a decir si debe ser considerada grave ó leve; voy solo a contestar a algunas expresiones del Sr. Ramirez Arellano. En primer lugar, debo decir que la conduccion del Gobierno está juzgada y de una manera irrevocable: el Sr. Santa Cruz ha reconocido la imparcialidad y celo de la comision de actas; no solo el Sr. Santa Cruz, sino los periódicos amigos de S. S., reconocen tambien esa imparcialidad: pues bien, la comision ha propuesto al Congreso en su primer dictamen la aprobacion de las actas de más de 240 Diputados. Así se han hecho las elecciones últimas; testimonio eloocuente de la legalidad que he presidido a ellas.

El Sr. Santa Cruz está cumpliendo un deber que yo respeto. ¿Qué ha de hacer el Sr. Santa Cruz, a pesar de reconocer la imparcialidad de la comision, sino levantar aquí de cuando en cuando su voz en favor de sus amigos políticos? Yo respeto esta conducta, y el Congreso la respetará sin duda.

Pero sin tener yo interes en esta ni en ninguna acta, debo dar una contestacion al Sr. Santa Cruz. Dice S. S.: ¿Por qué no se permitió publicar la fé de bautismo de que se trata? Porque el asunto estaba sometido a los Tribunales, porque la causa estaba en sumario; y mientras una causa está en sumario, no es lícito publicar nada sobre ella. El Juez solo es quien podia fallar sobre esta fé de bautismo. ¿Para qué, pues, la apelacion al público? ¿Para ejercer presion sobre el Juez? S. S. sabe cuán respetable es el sigilo del sumario en interés de la sociedad. El Gobierno hizo lo que podia hacer: poner al acusado a disposicion de los Tribunales.

El Comisario de policía, dice el Sr. Santa Cruz, continúa en su puesto despues de haber dado una respuesta falsa. Si S. S. ha dicho esto, yo le diré que hasta que el Tribunal falle sobre la causa que se sigue en S. S., ni S. S. ni nadie tiene derecho para afirmar si aquel funcionario dijo ó no dijo la verdad, falló ó no falló a su deber.

No puedo contestar todavía nada a S. S. respecto del estado de la imprenta. S. S. ha olvidado que no nos oye el Congreso; no oye una Junta de Diputados electos: cuando llegue el caso discutiremos. La imprenta no está sometida a la previa censura, está sujeta a la ley; y el día que se pueda hablar de esto sin faltar al reglamento, el Gobierno seguirá al Sr. Santa Cruz a ese y a todos los demás errores á que gustó llevarle S. S., porque el Gobierno no tiene, ni necesidad, ni deseo de guardar silencio.

El Sr. SANTA CRUZ: Ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion que ya estaba prejuzgada la cuestion de las elecciones generales, y que yo reconocia que la eleccion habia sido justa y lícita. Cuando sea tiempo, yo manifestaré a los Sres. Diputados los defectos que ha habido en las elecciones.

Ha dicho tambien el Sr. Ministro que no me contestaba a lo relativo a la cuestion de imprenta, porque no era ocasion oportuna para ello, y que en su día daría cumplidas explicaciones sobre esta y todas las que se iniciaran. Así lo espero, porque tengo tanto interes como el Sr. Ministro en que el Gobierno manifieste que su conducta ha sido digna.

El Sr. GONZÁLEZ SERRANO: Señores, me levanto con gran sentimiento á tomar parte en una cuestion personal, tanto más, cuanto que puede dar lugar, sino á una rotura completa, á disgustos grandes entre dos personas que han estado unidas siempre.

Yo no creí que el barrio del Barquillo viniera a manchar las elecciones de Madrid, y me acuerdo que se inició el contrario no se siente aquí, como ha sucedido en otras ocasiones, para expresar lo que tuviera por conveniente.

Señores, las cuestiones de actas, por más que se traten con la delicadeza que ha tratado esta el Sr. Santa Cruz, se han de rozar con las personas, y es preciso acudir á los antecedentes. Los Sres. Diputados recordarán, Madrid recuerda, y España sabe, que desde 1845 que rige la actual ley electoral, no ha habido una ocasion en que el candidato progresista no haya succumbido en el distrito del Barquillo. Esto acontecia cuando se presentaban personas tan dignas como mi contrincante, el Sr. Olaza y otros, y cuando el partido progresista estaba á más altura que hoy.

Se presenta la actual eleccion, y yo diré que si hubiera sabido que el Sr. Olaza era el candidato progresista, tengo bastante patriotismo para haber renunciado a mi candidatura, sin embargo de estar siempre dispuesto cuando el partido moderado lo necesite. Si el Sr. Olaza hubiera sido vencedor, por más que tuviera vicios su eleccion, no hubiera Gonzalez Serrano manchado su acta, y ménos con un hecho como el que se cita. Yo, señores, no conocia ese sujeto, y quiero que esto quede bien consignado por cosas más altas que la política; hay la moralidad, los principios del hombre; y al que ha vivido siempre con honradez, no pueden ménos de afectarle estas cuestiones.

El distrito del Barquillo está dividido en dos secciones: la una, que se llama de la Aduana, comprende los barrios donde viven personas acomodadas, de esas que forman la aristocracia que en esta ocasion presentó como candidato al licenciado Gonzalez Serrano para luchar con el nuevo jefe del partido contrario. Llamo de honores que merece sin duda, pero cuya posiccion en este concepto era muy distinta de la mia. En esa seccion el partido moderado ha tenido siempre el gusto de ganar la totalidad de la mesa, porque tiene elementos para ello, así como en la seccion del Hospicio no puede hacer más que equilibrar las fuerzas.

Empiezo a hacer lo que el Sr. Olaza se presenta allí, y anuncio su contrincante estuvo a la puerta, y es elector, porque hace muchos años que paga la mayor contribucion como abogado, no hubo la galantería de permitirle entrar. Empieza la eleccion de la mesa interina, y resulta esta intervenida, porque si bien estaba allí Salvador Ruiz, que era el más joven, tambien habia una persona tan respetable como el Sr. D. Eugenio Almazan, muy conocido de todos los progresistas. Sentado este señor en la mesa interina, se procedió á la eleccion de la definitiva, y estando delante el Sr. Olaza y muchos curules, y hablando el Sr. Olaza, dijo que le permitian que se le mandara a la mesa interina de esa la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio y otras á la Aduana. Así se consiguieron la protesta, y que no se creyó más que tomar nota de la protesta, y no se creyó que el Sr. Olaza, el partido moderado y esas la totalidad de la mesa sin que hubiera más protesta que la de que uno de los Secretarios que habian compuesto esa mesa interina, y que aparecía como D. Salvador Ruiz, no debía votar en aquel punto, sino en el Hospicio, por habitar en la calle de San Anton, que correspondia á esta seccion, y resulta que en las diferentes distribuciones que se habian hecho en varias ocasiones de Madrid, varias veces la calle de San Anton pertenecia al Hospicio